



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0002583

ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRÉS  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de abril de 2008, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA LUXOR S. A.**;

QUE el señor Augusto Andrés Jouvín Nugué, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio del señor doctor Francisco Nugué Hill, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-0472** de 5 de mayo de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM.07.347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08103 de 18 de abril de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **INMOBILIARIA LUXOR S. A.**, a **OCHENTA AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

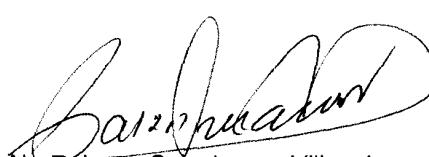
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Salinas, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de junio de 1976, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

- 7 MAYO 2008

  
Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL, (E)

  
KOV/APP  
Coralia  
Exp. No.40093  
Trámite # 14006 (2008)